



MATRIMONIOS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE AVILÉS

Para celebrar su matrimonio civil en el Ayuntamiento de Avilés siga estos pasos:

1. **Tramite su solicitud en el Registro Civil de Avilés** (Edificio de los Juzgados, calle Marcos del Torniello, 27 – bajo dcha.) o en el de su residencia, aportando los siguientes documentos:

- Certificado de Nacimiento de ambos contrayentes.
- Certificado de Empadronamiento de ambos contrayentes.
- Fe de Vida y Estado Civil de ambos contrayentes.

Importante: pida copia de la solicitud.

2. **Solicite fecha de boda en el Ayuntamiento de Avilés**, aportando los siguientes documentos:

- Copia de su solicitud ante el Registro Civil, con sello de entrada del mismo.
- Cumplimentar el impreso que se le entregará en el Servicio de Atención Ciudadana, con los datos de los contrayentes, la fecha y hora elegida para la celebración del matrimonio, y los datos de dos personas que actuarán como testigos de la ceremonia (nombre, DNI y residencia; han de ser mayores de edad y pueden ser ambos familiares).

Muy Importante

Para elegir fecha y hora deberán consultar con los informadores municipales, que indicarán los días y horas libres en la Agenda de Bodas, y procederán a la reserva.

Atención Ciudadana Teléfono 985-122121 **Protocolo** Teléfono 985-122149

3. Las ceremonias de matrimonio civil en el Ayuntamiento de Avilés podrán tener lugar **de lunes a jueves en horario: A las 12:00h. y 13:00 h., y viernes y sábados en horario: A las 12:00h., 13:00 horas, 18:00h. y 19:00 horas.** Quedan exceptuados los domingos, festivos o días que coincidan en "puente".

4. Las **reservas de fecha y hora** se harán por riguroso orden de solicitud y su otorgamiento quedará supeditado a las necesidades propias del Ayuntamiento respecto del uso del Salón de Recepciones.

5. En la fecha y hora señalada para la celebración del matrimonio, personal del Ayuntamiento recibirá a los contrayentes, testigos e invitados, invitándoles a acceder al Salón de Recepciones. Una vez acomodados en el mismo hará acto de presencia el Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue, que presidirá la ceremonia y autorizará el matrimonio.

6. **Con el fin de mantener el decoro y limpieza del Salón, del acceso al Ayuntamiento y de la Plaza de España, queda terminantemente prohibido arrojar arroz u otros elementos tales como pétalos de rosa, rollos de papel higiénico, etc., advirtiendo a los contrayentes de que el incumplimiento de esta norma puede ser sancionable en aplicación de la Ordenanza Municipal de Limpieza.**

7. **Durante el tiempo de la ceremonia únicamente los vehículos de los contrayentes (2) tendrán reservado un espacio de aparcamiento delante de la Casa Consistorial.**

8. La Plaza de España es el centro de la ciudad donde en ocasiones se programan diversas actividades de carácter deportivo o cultural. A estos efectos pudiera ocurrir que parte de la Plaza estuviese ocupada por estas actividades o bien que esté instalado un escenario frente a la entrada principal del Ayuntamiento en determinadas fechas, ocurriendo esto principalmente durante las celebraciones de Pascua y en las fiestas patronales de San Agustín. En cualquier caso, el Ayuntamiento aún lamentado que esto coincida con alguna de las celebraciones de matrimonio programadas, no se hace responsable de dicha coincidencia.

9. **El desarrollo de la ceremonia civil** se efectuará en la siguiente forma:

- Comenzará el acto con unas palabras de bienvenida de la Alcaldesa, Concejál o Concejala en quien delegue.
- A continuación y por precepto legal dará lectura a los artículos del Código Civil que regulan los derechos y deberes de los cónyuges.
- Seguidamente solicitará el consentimiento de cada uno de los cónyuges para contraer matrimonio de la siguiente forma:
"D./Dña. [nombre del primer contrayente], ¿consiente en contraer matrimonio con D./Dña. [nombre del segundo contrayente] y efectivamente lo contrae en este acto?". A lo que el contrayente contestará: "Sí, consiento". La misma pregunta será realizada al segundo contrayente, que será contestada de igual forma.
- Si los contrayentes traen anillos, será este el momento en que se les indicará que procedan a ponérselos.
- Por último, el Alcalde o Concejál delegado declarará la unión matrimonial, procediendo a continuación a la firma del acta.
- La celebración del matrimonio podrá ir acompañada, si así lo solicitan los contrayentes, de música o lectura de algún texto o poema, lo cual deberá ser comunicado con antelación al objeto de introducir las rectificaciones necesarias en el guión de la ceremonia.



10. Celebrado el matrimonio, el Ayuntamiento de Avilés remitirá el **acta de matrimonio** al Registro Civil de Avilés para su inscripción, el cual además, expedirá el correspondiente Libro de Familia.

Actualizada el 24 Junio, 2004 <mailto:informacion@ayto-aviles.es>
http://www.ayto-aviles.es/fichas/matrimonios_civiles.htm
© Ayuntamiento de Avilés 2002

DOCUMENTACIÓN QUE ES NECESARIO PRESENTAR EN EL JUZGADO PARA CADA UNO DE LOS SOLICITANTES EN UN EXPEDIENTE PREVIO AL MATRIMONIO CIVIL.

(Información procedente del Juzgado de Avilés, febrero 2004. ☎ 985.12.78.01)

1. Certificación literal de nacimiento: en el Registro Civil del lugar de nacimiento, provisto del libro de familia de sus padres.
2. Declaración jurada relativa al estado civil o fe de vida y estado: Registro civil del domicilio.
3. Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.
4. Certificado de empadronamiento: En el Ayuntamiento del domicilio.
5. Solicitud que se facilitará en el Registro Civil donde se inicie el expediente: el de ambos solicitantes o en el de uno de ellos.

Se debe añadir en caso de:

- a) **DIVORCIADOS:** certificación literal del anterior matrimonio con la inscripción marginal del divorcio.
- b) **VIUDOS:** certificación literal del anterior matrimonio y certificación literal de defunción del cónyuge anterior.
- c) **SOLICITANTES EXTRANJEROS.** Todos los documentos reseñados han de estar convenientemente legalizados y traducidos en su caso.

TRAMITACIÓN:

El día y hora previamente señalado, acudirán los solicitantes, si el empadronamiento de los 2 últimos años, es de un municipio con + 25.000 habitantes, acompañados de un familiar y dos testigos, y con sólo los dos testigos si es de – 25.000 habitantes. El mismo día se señalará fecha de celebración del matrimonio si éste se va a realizar en el Registro Civil, si fuese a realizarse en otro lugar se les entregará justificante de haber promovido el expediente. La boda podrá celebrarse en un plazo mínimo de mes y medio y máximo de un año.